



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Promoción
Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL QUESO DE BODEGA EN VALLADOLID, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL QUESO DE BODEGA EN LA REGIÓN.

Valladolid a,

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, la Asociación para la Promoción del Queso de Bodega en Valladolid, con C.I.F. G10785855 y domicilio en Plaza de la Libertad 3, 2ºB, 47002 de Valladolid, y en su nombre y representación, D. Jesús Sanz Esteban con DNI 09337568M en su calidad Presidente de la entidad.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d).

SEGUNDO. - Que la Diputación Provincial de Valladolid, a través del Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo, tiene entre sus fines el apoyo al sector agroalimentario de la Provincia y el impulso de los alimentos de Valladolid, gestionando la Marca "Alimentos de Valladolid. A gusto de todos", que engloba a un conjunto de empresas de producción, venta y comercialización de productos agroalimentarios e incluye dentro de sus prioridades la mejora y promoción de la actividad económica de los municipios de Valladolid, siendo por tanto la agroalimentación un sector económico prioritario para los municipios.

TERCERO. - Que, la Asociación para la Promoción del Queso de Bodega de Valladolid se crea con la intención de defender el afinado de queso en bodegas tradicionales existentes en la provincia de Valladolid. Tiene entre sus fines:

- Rescatar el uso tradicional de las bodegas tradicionales subterráneas de vino de la provincia de Valladolid para la maduración de queso.
- Promocionar dicho uso para revitalizar el tejido de bodegas tradicionales de la provincia.
- Difundir las características del "Queso de Bodega de Valladolid".

CUARTO. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para hacer frente a los gastos derivados de la realización del estudio del impacto económico del queso de bodega en la región.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se articula a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente CONVENIO de Colaboración tiene por objeto la colaboración entre la Diputación de Valladolid y la Asociación para la Promoción del Queso de Bodega en Valladolid para hacer frente a los gastos derivados de la realización del estudio del impacto económico del queso de bodega en la región.

2. Los objetivos generales del proyecto son dar a conocer el impacto económico del Queso de Bodega en la región, estudiar la viabilidad de una ETG o la creación de una marca de Garantía o Marca Colectiva y el estudio de viabilidad de la creación de un “Barrio de Afinadores”.

SEGUNDA. - DESTINATARIOS/BENEFICIARIOS

El beneficiario del convenio es la Asociación para la Promoción del Queso de Bodega en Valladolid, para hacer frente a los gastos derivados de la realización del estudio del impacto económico del queso de bodega en la región.

TERCERA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 euros), consignándose en la aplicación presupuestaria 305.43900.47013 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2023.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice la Asociación para la Promoción del Queso de Bodega en Valladolid, respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio, hasta el fin de la vigencia del convenio. En concreto todos aquellos destinados a la realización de las acciones para la promoción del queso de la provincia de Valladolid y sobre todo de los quesos de bodega de Valladolid.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) No será considerado gasto subvencionable el IVA soportado deducible por el beneficiario, salvo que éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, lo cual se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorrata definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de convenio a la Asociación para la Promoción del Queso de Bodega en Valladolid, la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €), para hacer frente a los gastos derivados de la realización del estudio del impacto económico del queso de bodega en la región.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Promoción
Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL QUESO DE BODEGA EN VALLADOLID.

La Asociación para la Promoción del Queso de Bodega en Valladolid, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realización de todas las actuaciones necesarias para el desarrollo del estudio del impacto económico del queso de Bodega, según memoria descriptiva presentada.
- Realización de un cronograma de todas las actuaciones que se pretenden realizar.
- Utilización de todos los medios telemáticos necesarios para dar publicidad a dichas actuaciones de desarrollo del estudio económico.
- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora, así como el logotipo de “Alimentos de Valladolid. A gusto de Todos”.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida.
- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1. La Diputación aportará de forma anticipada a la Asociación para la Promoción del Queso de Bodega en Valladolid, una vez formalizado el presente convenio, con el carácter de “a justificar”, el 80% de la cantidad indicada en la cláusula tercera. Tras la justificación del importe total de la subvención (15.000,00 euros) y de conformidad con la misma, se procederá al reconocimiento de la obligación de pago del 20% restante de la subvención concedida por la actividad subvencionada.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. la Asociación para la Promoción del Queso de Bodega en Valladolid, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio, presentará, a modo de justificación de la subvención concedida, la documentación de que las actividades subvencionadas

han sido realizadas, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado Anexo, Cuenta Justificativa Simplificada) entregando a tal efecto:

- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente, o equivalente, de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos, además, de un balance final de ingresos y gastos. Se especificará el total de gastos realizados con las actuaciones, distinguiendo cuales son los que financia Diputación de Valladolid.
- **Cuenta justificativa** suscrita por el solicitante que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al modelo Anexo.
- A dicha cuenta se unirán las facturas correspondientes a los gastos efectuados por la Asociación para la Promoción del Queso de Bodega en Valladolid, y los documentos justificativos de pago de los gastos subvencionables, que deben referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad aportada por la Diputación de Valladolid.

En las **facturas/nominas** deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y el sello de “**pagado**”, o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

Reintegro de la subvención. - En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

3. Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>.

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el **30 de noviembre de 2023**, no estando prevista prórroga, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Hacienda, Personal y Promoción
Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo

UNDÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

Además, la base 39,3.2., de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones y convenios en régimen de concesión directa. La presente convocatoria formará parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2023, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo en el BOP n.º 246 de fecha 28 de diciembre de 2022 y cuyo objetivo es hacer frente a los gastos derivados de la promoción de los quesos de bodega y, así, darlos a conocer, con el fin de conseguir un sector quesero más fuerte.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente convenio, y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, lo firman las Partes intervinientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA
LA PROMOCIÓN DEL QUESO DE BODEGA
EN VALLADOLID

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Jesús Sanz Esteban

**ANEXO
CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/D^a. _____, con DNI n.º _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provista de CIF n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención para la **Asociación para la Promoción del Queso de Bodega en Valladolid**, para hacer frente a los gastos derivados de la realización del estudio del impacto económico del queso de bodega en la región, presenta:

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en la Cláusula 8ª del Convenio que regula la concesión de la subvención, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

II. - Que la **cuenta justificativa** de los gastos realizados tiene el siguiente desglose: gastos efectuados:

Nº de Factura/Nominas /Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura /	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

III.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que SI/NO se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

AYUDAS CONCEDIDAS		
<i>Fecha</i>	<i>Entidad Pública o Privada</i>	<i>Importe</i>

En _____, a _____ de _____ de _____

El Presidente de la Entidad

Fdo: